



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa@zaratamo.eus

Acta de la sesión ordinaria celebrada el dieciséis de junio de dos mil veinte

ASISTENTES

Sres. Concejales: D. Patxi Xabier Mardaraz Ciarreta; D^a Ostaiska Gaviria Ellacuria; D. Gaizka Pineda Murua; D^a Leire Arroita Azkueta; D. Juan Ignacio Intxaurreaga Beaskoetxea; D. Jon Ajuria Fisura; D^a María del Mar López Ramos y D. Jon Ibon Izaguirre Aguirre.

En la Anteiglesia de Zaratamo, siendo las diecinueve horas treinta minutos del martes dieciséis de junio de dos mil veinte se reúne el Ayuntamiento en su Sala Capitular, al objeto de celebrar sesión ordinaria debidamente convocada al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Alberto Ugarriza Urrutikoetxea, con la concurrencia de los Sres. Concejales que arriba se expresan, asistidos del Secretario-Interventor de la Corporación, D. José Manuel Garrote Milán, que da fe del acto.

Antes de la apertura del acto los miembros de la corporación acuerdan por unanimidad guardar un minuto de silencio en homenaje a las víctimas de la pandemia COVID 19.

Abierta la sesión, declarada pública y previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia preciso para que pueda ser iniciada, se pasa a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta reseñada, distribuida con la convocatoria. No produciéndose intervención alguna se somete a votación resultando aprobada por unanimidad.

2.- Decretos del Alcalde. Dar cuenta.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del R.O.F. ha sido remitida a todos los miembros de la Corporación copia de una relación comprensiva de las resoluciones adoptadas desde el último pleno ordinario hasta el momento de la convocatoria; seguidamente se pone en conocimiento de los asistentes los firmados desde ese momento y hasta el día de la fecha. La Corporación queda enterada.

3.- Dación de cuenta de informe sobre resolución de discrepancias en cumplimiento del artículo 218 del RDL 2/2004, modificado por la ley 27/2013.

Junto con la convocatoria han sido remitidos copias comprensivas de los informes de reparo formulados por el Secretario-Interventor a diferentes facturas/minutas presentadas desde el pasado mes de septiembre del año en curso, así como copias de los decretos firmados por el Sr. Alcalde disponiendo continuar con el expediente de ejecución del gasto, reconociendo las obligaciones contraídas y ordenando el pago de las mismas. La Corporación queda enterada.

4.- Fijación de Fiestas Locales para el año 2021.

Con ocasión de la convocatoria de este pleno fue entregada a los ediles una copia de la propuesta del Alcalde interesando como Fiestas Locales para el año 2021 los días 31 de julio, festividad de San Ignacio y 10 de agosto festividad de San Lorenzo, patrono de Zaratamo. No produciéndose intervención alguna se somete a votación resultando aprobada por unanimidad.



Zaratzamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa@zaratzamo.eus

5.- Toma de conocimiento del informe emitido por la Intervención General Municipal, en sustitución del Plan Económico Financiero, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las entidades locales de Bizkaia.

Junto con la convocatoria ha sido remitido informe emitido por el Secretario-Interventor que, copiado literalmente, dice así:

“INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES.

ANTECEDENTES

El pasado 26 de mayo se recibió un correo electrónico del personal del **Servicio de Estudios Municipales y Asistencia Económica a los Entes Locales de la Diputación Foral de Bizkaia**, poniendo de manifiesto que, con relación a los datos remitidos de la liquidación del ejercicio presupuestario 2019, han eliminado el *“ajuste de gastos financiados por otras AAPPs ya que no se tomó razón de los informes de sostenibilidad de las correspondientes modificaciones presupuestarias”* y, en consecuencia, *“al haber quitado el ajuste de gastos financiados con RT^aGG se incumple estabilidad”*.

Lo que nos viene a decir ese servicio, es que cerrado el ejercicio presupuestario 2019, la regla del gasto se cumple y también el objetivo de deuda pero no así el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria como consecuencia de la incorporación del Remanente de Tesorería para gastos generales, en gastos para inversiones financieramente disponibles, por un defecto de forma *“ya que no se tomó razón de los informes de sostenibilidad de las correspondientes modificaciones presupuestarias”*. Es decir, las modificaciones presupuestarias aprobadas no se ajustaron en su totalidad a la forma procedimental establecida en la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio. Aun así, finalizado el ejercicio ha quedado claro que se han cumplido todas y cada una de las especificidades establecidas en el apartado 5 del artículo 6 de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio.

Legislación aplicable.

Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.

Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.

Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 90/2013, de 25 de junio, de fijación del porcentaje de reducción de capital vivo de operaciones de deuda a largo plazo en desarrollo de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.

Orden Foral 5260/2013, de 17 de julio, del diputado foral de Presidencia, por la que se aprueba el procedimiento de reducción de capital vivo de operaciones de deuda a largo plazo, en desarrollo del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 90/2013, de 25 de junio.

El artículo 3 de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, establece, en su apartado 4. Que “Las entidades locales que tengan capital vivo de operaciones de deuda a largo plazo, si cierran el ejercicio con capacidad de financiación según la definición del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, destinarán el



Zarizamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa@zarzamoko.eus

importe que se determine reglamentariamente, a reducir la deuda sin que el importe de la reducción pueda, en ningún caso, resultar superior al remanente de tesorería para gastos generales una vez incorporados los remanentes de créditos correspondientes a gastos dispuestos y para los que, por causas justificadas no se hubiera podido contraer la obligación” señalando a este respecto en su párrafo siguiente que “Las cuantías que, en virtud de la disposición reglamentaria señalada, no sean destinadas a la disminución de deuda, podrán ser utilizadas por la Entidad local como recurso financiador de las modificaciones presupuestarias que considere oportunas”.

El desarrollo reglamentario al que se alude en ese apartado no es otro que el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 90/2013, de 25 de junio, de fijación del porcentaje de reducción de capital vivo de operaciones de deuda a largo plazo en desarrollo de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, que, en la letra a) de su artículo 2, dispone: “Si el porcentaje de capital vivo de operaciones de deuda a largo plazo sobre los ingresos corrientes consolidados es igual o inferior al 35%, no tendrán que reducir el capital vivo mediante amortizaciones extraordinarias”.

De conformidad a lo previsto en el artículo Primero de la Orden Foral 5260/2013, de 17 de julio, del diputado foral de Presidencia, por la que se aprueba el procedimiento de reducción de capital vivo de operaciones de deuda a largo plazo, en desarrollo del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 90/2013, de 25 de junio, “Para el cálculo del capital vivo de operaciones de deuda a largo plazo se tomará el importe de las operaciones de crédito a largo plazo vigentes a 31 de diciembre de 2019, incluido, en su caso, el saldo de las operaciones formalizadas a largo plazo no dispuestas, quedando excluidos los saldos que deban reintegrar las Entidades locales derivados de las liquidaciones definitivas del Fondo Foral de Financiación Municipal-Udalkutxa”.

El artículo 6.5 de la citada NF 5/2013 determina que: “En el caso de que una entidad local cumpla con el objetivo de deuda, pero incumpla el objetivo de estabilidad o la regla de gasto por financiar con remanente de tesorería gastos que no comprometan la sostenibilidad financiera de la respectiva entidad, siempre que liquide el presupuesto con ahorro neto positivo y, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3, apartado 4, se sustituirá el plan económico-financiero por un informe del órgano que ejerza las funciones de intervención, que se elevará al Pleno para su conocimiento”.

En el citado informe se constatarán expresamente

- a) Que los gastos a financiar no comprometan la sostenibilidad financiera de la entidad.
- b) Que se ha liquidado el presupuesto del ejercicio anterior con remanente de tesorería para gastos generales y ahorro neto positivo.
- c) Que se cumple el objetivo de deuda fijado para cada año.
- d) Que se incumple el objetivo de estabilidad o la regla de gasto por financiar con remanente de tesorería gastos que no comprometan la sostenibilidad financiera de la entidad.
- e) Que se cumple, en su caso, lo establecido en el artículo 3, apartado 4.

Se deberá remitir al Departamento competente en materia de tutela financiera de la Diputación Foral de Bizkaia, el informe del órgano de intervención reseñado anteriormente y certificado sobre la comunicación al Pleno de meritado informe, disponiendo la Diputación Foral de Bizkaia de un plazo de 30 días para requerir información adicional así como la adopción de medidas complementarias, entre las que podrá encontrarse la exigencia de elaboración de un plan económico-financiero, en garantía de la sostenibilidad financiera de la entidad local.



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa@zarateamo.eus

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Zarateamo incoó, durante el primer semestre de 2019, expedientes de concesión de créditos adicionales utilizando para su financiación el Remanente de Tesorería para gastos generales existentes al 31 de diciembre de 2018, pero sin solicitar el informe del órgano que ejerce las funciones de intervención y sin elevarlo al Pleno para su conocimiento.

Expuesto cuanto antecede, con la finalidad de dar cumplimiento, siquiera sea a posteriori, a lo establecido en el artículo 6.5 de la Norma Foral 5/2013, y al correo electrónico remitido desde el Servicio de Estudios Municipales y Asistencia Económica a los Entes Locales de la Diputación Foral de Bizkaia, el Secretario-Interventor que suscribe emite el siguiente **INFORME**:

Que los gastos a financiar no comprometan la sostenibilidad financiera de la entidad. Análisis y evaluación.

El artículo 2 de la Norma Foral 5/2013 regula las medidas para la efectividad del principio de estabilidad presupuestaria y en su apartado 1 señala que las entidades locales de Bizkaia deberán cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria en el marco de los acuerdos que se adopten en el Consejo Vasco de Finanzas Públicas, a la vista de los alcanzados con el Estado para el conjunto de las administraciones públicas del País Vasco en la Comisión Mixta de Concerto Económico.

Y proclama su apartado 2 "El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se proyectará tanto sobre el procedimiento de elaboración como en la aprobación y ejecución de sus presupuestos. Las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia llevarán a cabo un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público con la finalidad de que al cierre del ejercicio no se incumpla el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales, o en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen el objetivo de equilibrio o superávit.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

A juicio de quién suscribe, el hipotético riesgo de incrementar el nivel de gasto mediante modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería, es decir con recursos ciertos y disponibles que en principio no generan déficit de por sí, que vendría a ser el riesgo de consolidar gasto por encima de unos niveles de financiación que la entidad se puede permitir en un escenario general de recesión económica y caída del nivel de ingresos, no se produce en este caso. Analizada la composición actual del gasto corriente de los capítulos dos y cuatro del presupuesto municipal, entiendo que hay margen de gasto no consolidado como para adecuar el nivel de gasto al nivel de ingreso manteniendo capacidad de financiación, dando en definitiva cumplimiento al principio de estabilidad presupuestaria.

La sostenibilidad financiera entendida como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, tal y como se ha visto, no ha quedado comprometida en este caso dado que las finalidades para las que se dispuso la concesión de créditos adicionales no consolidan la cifra de gastos para ejercicios futuros y ha dejado intacta la capacidad de



Zaratzamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa@zaratzamo.eus

esta Entidad Municipal para la financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de un escenario de estabilidad presupuestaria.

La Liquidación del Presupuesto 2018 arrojó saldo positivo ajustado en términos SEC, o lo que es lo mismo, capacidad de financiación según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, calculada a efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El **Remanente de Tesorería** obtenido de la **Liquidación del Presupuesto 2018** presentaba el siguiente detalle:

REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Derechos pendientes de cobro (+) + De Presupuesto corriente 152.762,00 + De Presupuestos cerrados 104.756,55 + De Otras Operaciones no presupuestarias 10.053,51	267.572,06
2	Obligaciones pendientes de pago (-) + De Presupuesto corriente 325.675,97 + De Presupuestos cerrados 2.383,79 + De Otras Operaciones no presupuestarias 69.769,61	397.829,37
3	Fondos líquidos de Tesorería a fin de ejercicio	581.719,42
4	Remanente de tesorería total (1-2+3)	451.462,11
5	Deterioro de Valor de Créditos (Saldos de dudoso cobro)	111.901,02
6	Exceso de financiación afectada	0,00
7	Remanente de Tesorería para gastos generales (4-5-6)	339.561,09

Los últimos presupuestos municipales liquidados (sería deseable un escenario de planificación presupuestaria a futuro en el corto plazo pero no tengo conocimiento de su existencia) reflejan un **ahorro positivo neto**; quiere esto decir que con el ingreso corriente se ha venido cubriendo el gasto corriente más los gastos de amortización y carga financiera de la deuda, lo que arroja por lo tanto capacidad de autofinanciación de gastos de capital.

El **ahorro neto positivo**, obtenido del informe elaborado por quién suscribe sobre la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2018, ascendía al finalizar el ejercicio a **238.251,74 €** equivalente a un **10,45%** de los ingresos liquidados por operaciones corrientes.

Objetivo de deuda. Porcentaje de capital vivo (Nivel de endeudamiento). El capital vivo de las operaciones de deuda al 31 de diciembre de 2018 resultaba inexistente y, al día de la fecha, sigue siéndolo. En consecuencia, en aplicación del apartado a) del artículo 2 del citado Decreto Foral 90/2013, en relación con el artículo 3.4 de la NF 5/2013, el Ayuntamiento de Zaratzamo no se encuentra obligado a destinar capacidad de financiación en términos SEC a reducir el capital vivo de su deuda mediante operaciones de amortización extraordinaria de la misma y deja abierta la vía para la utilización del remanente de tesorería para gastos generales como recurso para la financiación de las modificaciones presupuestarias, al darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 3. 4 de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa@zarateamo.eus

Como he referido al inicio, el presente informe deberá ser elevado al Pleno para su conocimiento y remitido a la Diputación Foral de Bizkaia para su, como indican en el correo, toma de razón.

Zarateamo, 29 de mayo de 2020 El Secretario-Interventor, José Manuel Garrote Milán”

El Pleno Municipal queda enterado del contenido del informe emitido por el Secretario-Interventor.

6.- Propuesta de acuerdo: Iniciativa para la constitución de una mancomunidad de servicios en la Comarca Nerbioi-Ibaizabal.

Junto con la convocatoria ha sido remitida propuesta de acuerdo que, copiada literalmente, dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO: INICIATIVA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS EN LA COMARCA NERBIOI-IBAIZABAL

De conformidad con lo establecido en Informe emitido por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, se somete al pleno del Ayuntamiento la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

1.- Fundamentos jurídicos:

El artículo 44 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece:

1. Se reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.

2. Las mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios. Los Estatutos han de regular el ámbito territorial de la entidad, su objeto y competencia, órganos de gobierno y recursos, plazo de duración y cuantos otros extremos sean necesarios para su funcionamiento.

En todo caso, los órganos de gobierno serán representativos de los ayuntamientos mancomunados.

3. El procedimiento de aprobación de los estatutos de las mancomunidades se determinará por la legislación de las comunidades autónomas y se ajustará, en todo caso, a las siguientes reglas:

a) La elaboración corresponderá a los concejales de la totalidad de los municipios promotores de la mancomunidad, constituidos en asamblea.

b) La Diputación o Diputaciones provinciales interesadas emitirán informe sobre el proyecto de estatutos.

c) Los Plenos de todos los ayuntamientos aprueban los estatutos.

4. Se seguirá un procedimiento similar para la modificación o supresión de mancomunidades.

5. Podrán integrarse en la misma mancomunidad municipios pertenecientes a distintas comunidades autónomas, siempre que lo permitan las normativas de las comunidades autónomas afectadas.

El artículo 10 de la Norma Foral 3/1993, de Bizkaia, determina a tal efecto lo siguiente:

1. La iniciativa para la constitución de la Mancomunidad corresponderá a los Ayuntamientos interesados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de cada Corporación en el que se expresará su voluntad de mancomunarse.

2. El acuerdo al que se hace referencia en el apartado anterior deberá contener, además, la designación de un miembro de cada Corporación en la Comisión Redactora. Dicha Comisión será el órgano



Zaratamoko Udala
Bizkaia
Tel. 94 671 00 52

administrazioa@zaratamo.eus

encargado de la elaboración del Proyecto de Estatutos, y de impulsar cada una de las fases de las que consta el procedimiento de constitución de la Mancomunidad.

3. La Comisión elegirá entre sus miembros al Presidente, actuando como Secretario el del Municipio en el que se celebren las sesiones.

2.- Que, según los antecedentes que se detallan en el Informe de Secretaría sobre el proceso de creación de una Mancomunidad de servicios a partir de la sociedad interlocal UDALTALDE SL de la que este ayuntamiento es parte integrante, se acuerda iniciar el proceso de constitución de una Mancomunidad constituida por los Ayuntamientos que actualmente conforman la citada sociedad mercantil.

3.- Los Ayuntamientos que conformarán inicialmente la Mancomunidad son los siguientes:
Arakaldo; Arrakundiaga-Zollo; Arrigorriaga; Etxebarri; Orduña; Orozko; Ugao-Miravalles; Zaratamo y Zeberio.

4.- Por consiguiente, mediante el presente acuerdo se manifiesta la voluntad del Ayuntamiento de Zaratamo de mancomunarse con todos y cada uno de los ayuntamientos que conforman actualmente la sociedad mercantil UDALTALDE SL, que una vez constituida la mancomunidad procederá a su disolución y liquidación.

5.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Norma Foral 3/1995, de 30 de marzo, Reguladora de las Entidades de ámbito supramunicipal de Bizkaia el presente acuerdo de iniciación del procedimiento de aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad debe de adoptarse por mayoría absoluta del pleno

6.- Que, asimismo, por igual órgano y mayoría, se nombra como representación del Ayuntamiento en la Comisión Redactora del Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad al Concejal Jon Ajuria Fisure.

Zaratamo, 2 de junio de 2020 El Alcalde, Alberto Ugarriza Urrutikoetxea”.

No produciéndose intervención alguna se somete a votación resultando aprobada por unanimidad.

7.- Aprobación, si procede, del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para el arrendamiento del bien inmueble conocido como “Taberna Herriko”, propiedad de este Ayuntamiento, calificado como bien patrimonial, ubicado en Barrio Elexalde, 1, destinado a Bar-Restaurante y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Junto con la convocatoria ha sido remitida propuesta de acuerdo que, copiada literalmente, dice así:

“PROPUESTA DEL ALCALDE AL PLENO

Visto que mediante Decreto del Alcalde de 6 de junio de 2014 se resolvió adjudicar contrato de arrendamiento del bien inmueble sito en el Barrio de Elexalde número 1, denominado “Tabernazarra”, a favor de doña Paloma Sánchez Domínguez.

Visto que el contrato de arrendamiento, firmado el 13 de junio de 2014, contemplaba en su cláusula cuarta que el plazo de duración del mismo se fijaba en tres (3) años, con carácter prorrogable, a contar de la fecha de firma del mismo, sin que su duración excediera de un plazo máximo de cinco (5) años.



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa@zaratamo.eus

Visto que mediante Decreto del Alcalde de 26 de junio de 2019 se resolvió, por razones de interés público, la continuidad del servicio por un plazo máximo de nueve meses.

Visto, que mediante Providencia de 3 de febrero de 2020 se dispuso el inicio del procedimiento administrativo correspondiente para proceder al nuevo arrendamiento del local denominado "Tabernazarra".

Visto que mediante Decreto del Alcalde de 20 de marzo de 2020 se resolvió, por motivos derivados de los estados de alarma y de emergencia sanitaria dictados por las autoridades competentes, extender la duración del contrato de arrendamiento suscrito hasta la adjudicación del nuevo arrendamiento.

Visto el escrito presentado por la titular del arrendamiento el pasado 25 de mayo dando por finalizado el contrato de arrendamiento y solicitando la devolución de la fianza.

Visto, que es necesario continuar desarrollando el servicio hostelero en el Barrio de Elexalde, respondiendo a las necesidades de los vecinos de Zaratamo y en coordinación con otras actividades que se fomentan a través de esta administración local.

Visto, que la Arquitecto Técnico asesora municipal emitió el 10 de marzo de 2020 informe de tasación del bien inmueble objeto de arrendamiento.

Vistos los certificados, informes y propuesta de resolución emitidos por el Secretario-Interventor municipal, con relación al inventario municipal de bienes, legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Considerando los antecedentes descritos obrantes todos ellos en el expediente que se tramita, al Pleno propongo la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para el arrendamiento del bien inmueble conocido como "Tabernazarra" de titularidad municipal.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el arrendamiento.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de Bizkaia, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el Perfil del Contratante, anuncio de licitación, para que durante el plazo de treinta días naturales puedan presentarse las proposiciones.

Lo firma y manda el Alcalde, en Zaratamo".

Toma la palabra el portavoz de la Plataforma Independiente Gure Herria manifestando que la valoración del criterio económico reflejado en la cláusula novena de los pliegos no les parece correcta; solicita que este punto del orden del día se deje encima de la mesa, que la valoración económica de la propuesta alcance el 50% de la puntuación total; que se revise el lenguaje de género de los pliegos y se modifique la redacción del punto 4 del apartado a) Obligaciones Generales del arrendatario que dice "4.- A usar la



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa@zaratamo.eus

cosa arrendada como un diligente padre de familia, destinándola al uso pactado ...". No le parece un lenguaje que se corresponda con los tiempos actuales.

Finalizada su intervención el Sr. Alcalde le hace saber que con esa valoración de la propuesta económica lo que se pretende es que el precio no sea un impedimento para el alquiler del local, manifestando su intención de mantener la valoración económica tal y como está redactada en el pliego y en cuanto al lenguaje de sexo se ha repasado ese aspecto en numerosas ocasiones y, tal y como se apunta, quizás haya alguna cosa que corregir.

A continuación interviene el Sr. Izaguirre refiriendo que el 90% de la valoración son criterios técnicos y subjetivos mientras que una oferta económica es claramente objetiva.

El Sr. Alcalde responde que los demás criterios establecidos en los pliegos también son objetivos.

Finalizadas las intervenciones se somete a votación la propuesta formulada por el portavoz de la Plataforma Independiente Gure Herria, pronunciándose a favor de la misma los representantes de la misma (3), en contra los ediles de EH BILDU (3) y absteniéndose los concejales de EAJ-PNV (3).

Finalizando la votación con resultado de empate, de conformidad con la previsión contenida en el apartado 2 del artículo 100 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a efectuar una nueva votación y, persistiendo el empate, queda desestimada con el voto de calidad del Presidente.

Acto seguido se somete a votación la propuesta remitida al Pleno por el Sr. Alcalde pronunciándose a favor de la misma los representantes de EH BILDU (3), en contra los ediles de la Plataforma Independiente Gure Herria (3) y absteniéndose los concejales de EAJ-PNV (3). Finalizando la votación con resultado de empate, de conformidad con la previsión contenida en el apartado 2 del artículo 100 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a efectuar una nueva votación y, persistiendo el empate, resulta aprobada con el voto de calidad del Presidente.

8.- Aprobación, si procede, del incremento de retribuciones para el año 2020.

Junto con la convocatoria ha sido remitida propuesta de acuerdo que, copiada literalmente, dice así:

“PROPUESTA DEL ALCALDE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE APROBACIÓN DEL INCREMENTO DE RETRIBUCIONES PARA EL AÑO 2020.

En el Boletín Oficial del Estado del miércoles 22 de enero de 2020 apareció publicado el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. Real Decreto que fue convalidado mediante Resolución de 4 de febrero de 2020, del Congreso de los Diputados, insertada en el B.O.E. núm. 36, del martes 11 de febrero de 2020.

En cuanto al contenido de este real decreto-ley, el mismo da cumplimiento a los acuerdos con las organizaciones sindicales en materia retributiva, alcanzados en el marco del II Acuerdo para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, que establece un marco plurianual que se extiende entre los años 2018 a 2020, en el que se prevé un incremento salarial fijo, más un porcentaje adicional del incremento ligado al crecimiento de la economía y así queda recogido en su artículo 3. Dos que dispone:



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa@zaratamo.eus

“Dos. En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán: PIB igual a 2,1: 2,20 %. PIB igual a 2,2: 2,40 %. PIB igual a 2,3: 2,60 %. PIB igual a 2,4: 2,80 %.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que al incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística. Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,30 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.

De los datos facilitados por el órgano de intervención externa contratado por el Ayuntamiento se desprende que a la finalización del ejercicio 2019 esta Administración se encontraba en situación de superávit presupuestario; cumplía con los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla del gasto y la deuda viva al 31 de diciembre era inexistente.

Expuesto cuanto antecede, propongo al pleno de la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- En relación con el párrafo primero del referido artículo 3. Dos, incrementar, con efectos 01/01/2020 las retribuciones del personal el máximo legal permitido, esto es, un **2,00%** respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Segundo.- En relación con el segundo bloque del referido artículo 3. Dos, que recoge la posibilidad de otro incremento salarial de hasta un 1% añadido en caso de unos determinados crecimientos del Producto Interior Bruto, a fecha de hoy se desconoce si se cumplirá dicha premisa y en tal sentido se



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa@zaratamo.eus

estará a la concreción y aprobación correspondiente en su caso por Consejo de Ministros. En cualquier modo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3. Dos, dicho incremento se añadirá , en su caso, con efectos 01/07/2020.

Tercero.- En relación con el último párrafo del referido artículo 3. Dos, incrementar el 0,3% de la masa salarial que se distribuirá entre el personal mediante el aumento de su complemento específico, respecto al vigente al 31 de diciembre de 2019 y con efectos desde el 01/01/2020.

Zaratamo, 3 de junio de 2020 El Alcalde, Alberto Ugarriza Urrutikoetxea”.

No produciéndose intervención alguna se somete a votación resultando aprobada por unanimidad.

9.- Aprobación, si procede, de propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Junto con la convocatoria ha sido remitida propuesta de acuerdo que, copiada literalmente, dice así:

“PROPOSICIÓN DEL ALCALDE AL PLENO

Resultando, que el Boletín Oficial del País Vasco de 9 de julio de 2019 publicó la Ley 7/2019, de 27 de junio, de quinta modificación de la Ley de policía del País Vasco.

Resultando, que su artículo 117.3 dispone:

El personal integrante de los servicios de Policía local será personal funcionario perteneciente al subgrupo de clasificación C1 y se equipara a todos los efectos a la categoría de agente de la escala básica de los cuerpos de la Policía local, resultándoles de aplicación lo dispuesto en esta ley, además del estatuto aplicable al funcionariado de la Administración local.

Resultando que la Disposición Transitoria Octava. “Alguaciles”, literalmente dice así:

1. El personal funcionario de los ayuntamientos con la denominación de alguaciles, vigilantes, o similares pasará a integrarse en el Grupo C, Subgrupo C1, categoría de agente del servicio de Policía local, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, sin que ello deba implicar necesariamente incremento del gasto público ni modificación de las retribuciones totales anuales de los funcionarios, sin perjuicio de las negociaciones que pueda haber entre los representantes sindicales de los funcionarios y los respectivos ayuntamientos, con sujeción a los límites que establezcan con carácter básico para todas las administraciones la ley de presupuestos para cada ejercicio.
2. El personal que no tenga la titulación requerida para acceder a la categoría de agente, se entenderá clasificado en dicha categoría siempre que acredite una antigüedad de 10 años como alguacil o de 5 años y la superación de un curso específico de formación en la Academia Vasca de Policía y Emergencias.
3. El personal que no acredite el requisito de titulación o de antigüedad y, en su caso, la superación del curso específico de formación referido en el punto anterior, se entiende clasificado en la categoría correspondiente únicamente a efectos retributivos.



Zarzamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa@zarzamo.eus

4. El personal laboral fijo que a la entrada en vigor de esta ley esté desempeñando puestos configurados como de alguaciles según esta ley, podrá seguir desempeñándolos con la protección jurídica que dispensa esta ley a los agentes del servicio de Policía local. Asimismo, en el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la presente ley, y por un máximo de dos convocatorias, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, de agentes municipales, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos para el acceso a la plaza, estando exentos del requisito de edad, y valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición.

Resultando que su Disposición transitoria novena. Integración de alguaciles en los cuerpos de Policía local, recoge textualmente:

Los alguaciles que, al tiempo de crearse el Cuerpo de Policía local, se encontrasen prestando servicios en el ayuntamiento, se integrarán en el Cuerpo de Policía local mediante la superación de un concurso restringido con dispensa de los requisitos de edad y estatura y la superación del curso que se establezca por la Academia Vasca de Policía y Emergencias.

Quienes no superasen el procedimiento para su integración en el nuevo Cuerpo de Policía local seguirán desempeñando las funciones que vinieran realizando en sus puestos a extinguir.

Resultando que su Disposición final séptima dispone: La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Considerando, que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 29 de abril de 2019, entre otros asuntos y como documento integrante del Presupuesto Municipal para 2019 aprobó la Relación de Puestos de Trabajo.

Considerando, que meritada relación contiene, entre otros puestos, el de Alguacil y que el mismo figura incardinado en el Grupo C Subgrupo C2.

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 13 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, las Entidades Locales deben formar la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Considerando que la aprobación de la relación de puestos de trabajo corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación.

Expuesto cuanto antecede y de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente, al Pleno **PROPONGO:**

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo clasificando el puesto de Alguacil en el Grupo C Subgrupo C1.



Zaratamoko Udala
Bizkaia
Tel. 94 671 00 52

administrazioa@zaratamo.eus

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial Bizkaia, durante un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar alegaciones. La Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado alegaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca, modificada por la Ley 16/1997, de 7 de noviembre, en colación con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercero.- Remitir copia del presente acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Zaratamo, a 3 de junio de dos mil veinte El Alcalde, Alberto Ugarriza Urrutikoetxea”.

No produciéndose intervención alguna se somete a votación resultando aprobada por unanimidad.

10.- Aprobación, si procede, de la propuesta de modificación del Plan de Accesibilidad.

Junto con la convocatoria ha sido remitida propuesta de acuerdo que, copiada literalmente, dice así:

“PROPUESTA DEL ALCALDE AL PLENO

Visto, que el Pleno del Ayuntamiento de Zaratamo acordó en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2.016 aprobar el Plan de Accesibilidad municipal, que tiene como finalidad favorecer la accesibilidad en el municipio de manera integral, a través del establecimiento de líneas de actuación, que serán de expresa aplicación en los futuros proyectos de urbanización y ejecución que se elaboren.

Visto, que resulta necesario proceder a actualizar el Plan de Accesibilidad, para introducir una nueva solución integrada en la zona de Santa Barbara del barrio de Arkotxa

Visto, que la oficina técnica municipal ha presentado mayo de 2.020 proyecto de modificación del Plan de Accesibilidad.

Por las razones anteriormente expuestas, al Pleno

PROPONGO

Primero.- Aprobar la Modificación del Plan de Accesibilidad municipal, introduciendo un itinerario accesible que conecte la zona de Santa Barbara con el parque Olagane y con la calle Txomin Egileor donde se ubican las principales paradas de autobús. La actualización del Plan se basa en recoger dicha propuesta dentro del apartado:

“PROPUESTAS INTEGRADAS nº 8: Arkotxa zona Santa Barbara” Siendo esta nueva actuación la segunda de este apartado: *“Actuación 8.2. Pasarela peatonal para conexión del barrio de Santa Barbara con el paso elevado de Euskotren.”*

Segundo.- Exponer la Modificación del Plan de Accesibilidad municipal al público mediante su inserción en la página web municipal para su conocimiento general.

Zaratamo a tres de junio de dos mil veinte EL ALCALDE, Fdo. Alberto Ugarriza Urrutikoetxea”.



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa@zarateamo.eus

Sometida la propuesta a votación resulta aprobada con los votos favorables de los ediles de EH BILDU (3) y la Plataforma Independiente Gure Herria (3) y la abstención de los concejales de EAJ-PNV (3).

11.- Aprobación, si procede, de la moción presentada por EAJ-PNV.

Junto con la convocatoria ha sido remitida una moción que, copiada literalmente, dice así:

“Moción que presenta GAIZKA PINEDA MURUA, en representación de EAJ-PNV y como portavoz municipal del mismo, para que se someta a consideración y votación del Pleno municipal en la próxima sesión a celebrar.

Ante las amenazas y ataques que estos días se han sufrido tanto en el domicilio privado de representantes políticos electos, como en las propias sedes de partidos políticos, los grupos municipales abajo firmantes queremos manifestar:

- 1.-Nuestra más absoluta condena y enérgico rechazo a estas agresiones, a la intimidación personal, a la libertad colectiva, a la democracia participativa y a los/as representantes políticos de la voluntad popular.
- 2.-Nuestra solidaridad con las personas y los partidos políticos que se han visto amenazados y cuyas sedes y domicilio han sufrido ataques violentos.
- 3.-Reafirmamos nuestro compromiso con el diálogo como instrumento más eficaz, con el respeto al diferente, con la convivencia y con la Paz y la Libertad como valores supremos.

Fdo.: Gaizka Pineda Murua”

Sometida la moción a votación resulta aprobada con los votos favorables de los ediles EAJ-PNV (3) y la Plataforma Independiente Gure Herria (3) y la abstención de los concejales de EH BILDU (3).

12.- Formación de Mesas Electorales.

Mediante Decreto del Lehendakari 11/2020, de 18 de mayo, insertado en el Boletín Oficial del País Vasco núm. 94, del martes, 19 de mayo de 2020, se han convocado elecciones al Parlamento Vasco que tendrán lugar el domingo 12 de julio de 2020.

El artículo 43 de la Ley 5/1990, de 15 de junio, de elecciones al Parlamento Vasco, dispone que:

“1. La formación de las Mesas competará a los Ayuntamientos bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

2. La presidencia y las vocalías de cada mesa son designadas por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores y electoras de la mesa correspondiente que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. La persona titular de la presidencia deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de Segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

3. Se procederá en la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.



Zarateamoko Udala
Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa@zaratamo.eus

4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria”.

Los apartados 1 y 2 del artículo 44 del mismo texto legal establecen que:

“1. En los tres días posteriores a la designación, esta deberá ser notificada a las personas interesadas. Con la notificación, se entregará a los miembros de las mesas un manual de instrucciones sobre sus funciones en euskera y castellano. Las personas designadas presidente o presidenta y vocal de las mesas electorales dispondrán de un plazo de siete días para alegar ante la junta electoral de zona la causa justificada y documentada que les impide la aceptación del cargo. La junta resolverá sin ulterior recurso en el plazo de cinco días, y comunicará en su caso la sustitución producida a la persona suplente primera. Las juntas electorales de zona deberán motivar de forma resumida las causas de denegación de las excusas alegadas para no formar parte de las mesas.

2. Si posteriormente cualquiera de los designados estuviera en imposibilidad de acudir al desempeño de su cargo, deberá comunicarlo a la Junta de Zona al menos setenta y dos horas antes del acto al que debiera concurrir, aportando las justificaciones pertinentes. Si el impedimento sobreviniera después de ese plazo, el aviso a la Junta habrá de realizarse de manera inmediata y, en todo caso, antes de la hora de la constitución de la Mesa. En tales casos, la Junta comunicará la sustitución al correspondiente suplente, si hubiera tiempo para hacerlo, y procederá a nombrar a otro si fuera preciso”.

Expuesto cuanto antecede y cumplidas todas las formalidades legales establecidas, se procede a efectuar el sorteo que tiene como finalidad la formación de las Mesas Electorales para las elecciones al Parlamento Vasco a celebrar el próximo 12 de julio, con el siguiente resultado:

MESA DISTRITO UNO SECCIÓN PRIMERA

Presidente: ***1241**

Primer suplente de presidente: ***2309**

Segundo suplente de presidente: ***0830**

Primer vocal: ***2667**

Primer suplente primer vocal: ***0898**

Segundo suplente primer vocal: ***9697**

Segundo vocal: ***5441**

Primer suplente segundo vocal: ***4265**

Segundo suplente segundo vocal: ***6033**

MESA DISTRITO UNO SECCIÓN SEGUNDA

Presidente: ***8204**

Primer suplente de presidente: ***3094**

Segundo suplente de presidente: ***5136**

Primer vocal: ***0488**

Primer suplente primer vocal: ***9588**

Segundo suplente primer vocal: ***4228**



Zaratzamoko Udala
Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa@zaratzamo.eus

Segundo vocal: ***0052**

Primer suplente segundo vocal: ***4997**

Segundo suplente segundo vocal: ***2171**

Al amparo de lo preceptuado en el artículo 91.4 del ROF, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, se interesa la posibilidad de declarar la urgencia y procedencia de dos propuestas de acuerdo presentadas por la Plataforma Independiente Gure Herria. La primera de ellas es una Propuesta de acuerdo sobre AYUDAS ECONÓMICAS Y SOCIALES para paliar las consecuencia provocadas por la crisis del COVID 19 y la segunda es una Propuesta para organizar colonias urbanas al aire libre durante el mes de julio de 2020.

Sometida a votación la declaración de urgencia y procedencia de la primera propuesta presentada por la Plataforma Independiente Gure Herria el Pleno, con los votos favorables de los ediles de Plataforma Independiente Gure Herria (3) y EAJ-PNV (3) que suponen el pronunciamiento favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigido por el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así lo acuerda. Votan en contra los concejales de EH BILDU (3).

Sometida a votación la declaración de urgencia y procedencia de la segunda propuesta presentada por la Plataforma Independiente Gure Herria se pronuncian a favor de la misma los ediles de la **Plataforma Independiente Gure Herria (3)**, en contra los concejales de las formaciones EH BILDU (3) y se abstienen los representantes de EAJ-PNV (3). No alcanzándose la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigido por el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, queda desestimada la declaración de urgencia de la misma.

La primera propuesta remitida, copiada literalmente, dice así:

“Al Sr. Alcalde para su remisión al Pleno de la Corporación de Zaratzamo.

D. Jon Ajuria Fisura portavoz del grupo municipal Gure Herria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2568/1986, formula al alcalde para su remisión al Pleno de la Corporación la siguiente proposición para que sea incluida en el orden del día, previa la aprobación de la urgencia:

Propuesta de acuerdo sobre AYUDAS ECONÓMICAS Y SOCIALES para paliar las consecuencia provocadas por la crisis del COVID 19

PARTE EXPOSITIVA

En el nuevo contexto que estamos viviendo por la irrupción de la pandemia del coronavirus, se hace necesario poner en marcha una serie de medidas extraordinarias para tratar de paliar las consecuencias económicas y sociales provocadas por la crisis del COVID19.

El Ayuntamiento de Zaratzamo siendo consciente de la situación de dificultad que como consecuencia del estado de alarma ha dejado a la hostelería, al tener que cerrar sus establecimientos, y también de dificultad extrema a personas y familias en riesgo de exclusión por la pérdida de ingresos económicos, se compromete a tomar una serie de medidas tanto en lo económico como en lo social, que palien en cierta medida esta situación dramática.



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa@zaratamo.eus

Los bares y restaurantes en nuestro municipio son uno de los principales instrumentos para la relación social, por lo que su apertura lo antes posible es imprescindible para recuperar la vida social de los vecinos. Para ayudar en la apertura de dichos establecimientos se propone una ayuda directa a los mismos de 1.500€, por establecimiento, que equipara a la ayuda otorgada a Tabernazarra (exención de pagar al ayuntamiento el canon 600€/mes por dos meses y medio). A esto se le añadiría la exención del pago de las tasas de basuras durante tres meses.

El Banco de Alimentos de Bizkaia, ha detectado un incremento de las necesidades del 32% en los tres últimos meses, proporción similar al incremento de solicitudes de ayudas en los Servicios Sociales de Zaratamo, que sin ningún género de duda irán incrementándose en los próximos meses.

Para ayudar a las personas y familias más vulnerables se propone incrementar la partida dedicada a las ayudas de emergencia social en un 50% y proporcionar a la ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE ZARATAMO, responsable del reparto de alimentos del Banco de Alimentos y alimentos de la Cruz Roja, de una “cesta solidaria” de alimentos y productos de primera necesidad por valor de 8.000€.

En consecuencia con lo anterior, se propone a este Ayuntamiento la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Subvencionar a las personas físicas o jurídicas que detentan la explotación de bares y restaurantes del municipio de Zaratamo con una cantidad de 1.500€ por cada establecimiento, que cumplan los siguientes requisitos:

No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Zaratamo. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

Estar dado de alta y al corriente de los pagos en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

Son obligaciones de las y los beneficiarios de estas ayudas, las siguientes:

Mantener los establecimientos hosteleros abiertos y su actividad durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de no cumplir con la obligación del punto anterior.

El control de las obligaciones exigidas, así como el cumplimiento del requisito de no tener deudas con el Ayuntamiento se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda pública o privada.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

Segundo.- Eximir a dichos establecimientos del pago de las tasas de basura y alcantarillado de los meses de marzo, abril y mayo de 2020.

Tercero.- Que se realicen las modificaciones presupuestarias correspondientes para incrementar la partida “231 480 00 Ayudas de emergencia social y mapa de servicios sociales” en 19.000€.

Cuarto.- Proporcionar a la ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE ZARATAMO, responsable del reparto de alimentos del Banco de Alimentos y alimentos de la Cruz Roja, de una “cesta solidaria” de alimentos y productos de primera necesidad por valor de 8.000€.

En Zaratamo, a 5 de mayo de 2020 Firmada digitalmente por Jon Ajuria Fisure”



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa@zaratamo.eus

Sometida la propuesta a votación resulta aprobada con los votos favorables de los concejales de EAJ-PNV (3) y de la Plataforma Independiente Gure Herria (3) y el voto en contra de los ediles de EH BILDU (3).

Como explicación de voto el portavoz de EAJ-PNV manifiesta que está de acuerdo con el contenido general de la propuesta si bien habrá que darle una vuelta entendiendo que la misma es discriminatoria al resultar exclusivamente beneficiado el sector hostelero y no todos los afectados por el cierre de sus instalaciones.

Como explicación de voto el Sr. Alcalde manifiesta que la propuesta resulta discriminatoria y que el ayuntamiento está trabajando en una convocatoria de subvenciones dirigida a todos los afectados. Además, la propuesta no resulta ajustada a derecho al ser su cuantía indeterminada y sin soporte presupuestario que la respalde. En cuanto a las subvenciones a recibir por el Banco de Alimentos ya se les han transferido las primeras subvenciones y de igual manera se ha hecho con las familias que han necesitado cubrir sus necesidades básicas y aprovecha la ocasión para reconocer y agradecer el enorme esfuerzo realizado por todos los empleados públicos municipales durante el confinamiento y muy especialmente al Departamento de Bienestar Social por la agilidad en la tramitación de los expedientes.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Izaguirre, en relación con el decreto en el que se da cuenta del reconocimiento como despido improcedente, manifiesta que en la sesión de noviembre le planteó al Sr. Alcalde la posibilidad de llegar a un acuerdo y se le contestó que no se podía llevar a cabo y pregunta ¿Qué ha cambiado legalmente para que ahora sí se haya llegado a un acuerdo que antes no era posible y se apuntó incluso la posibilidad de incurrir en prevaricación?

El Sr. Alcalde contesta que, como ya dijo en su día, la actuación extrajudicial es predicable para el ámbito laboral privado pero no para la Administración Pública. El acuerdo alcanzado, el menos gravoso para los intereses municipales, lo ha sido en sede judicial con carácter previo al acto de conciliación al que el Ayuntamiento había sido citado.

El Sr. Izaguirre pregunta ¿por qué no se llevó a cabo entonces hace meses? contestando el Sr. Alcalde que la negociación política no está permitida pero sí la jurídica previa al acto de conciliación.

El portavoz de la PIGH interesa conocer el procedimiento de selección llevado a cabo para la cobertura del puesto de operario de servicios múltiples y el tipo de contrato que se ha realizado.

El Sr. Alcalde pone en su conocimiento que en un primer momento se buscaron bolsas de trabajo de diferentes administraciones públicas y al no encontrar ninguna se pusieron en contacto con Lanbide quién les remitió un listado de personas que podrían cumplir con los requisitos que requiere el puesto. Se hizo una reunión en la que participó la arquitecta técnico municipal, la representante sindical y un miembro de la Corporación y después de estudiados los documentos aportados se llamó a la primera persona seleccionada, que no aceptó la propuesta municipal y seguidamente se llamó a la segunda que sí aceptó. En cuanto al tipo de contrato formalizado, un contrato de trabajo, con cláusula de interinidad, para cubrir temporalmente un puesto de trabajo y hasta su cobertura definitiva mediante oferta de empleo público.

Seguidamente se producen diferentes intervenciones sin moderación alguna sobre la calificación del puesto de trabajo, laboral o funcional y sobre el procedimiento seguido para su selección.



Zaratamoko Udala
Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa@zaratamo.eus

A requerimiento del Sr. Alcalde quién suscribe informa que el procedimiento seguido no es otro que el utilizado durante al menos los diez últimos años dada la ausencia de normativa en relación con el procedimiento a seguir para la selección del personal interino y en cuanto a la posibilidad de acudir a bolsas de trabajo de otras administraciones públicas mi criterio es que, en principio, las bases de una convocatoria sirven para cubrir unos determinados puestos y en unas determinadas circunstancias y cuando una persona aporta su datos lo hace para esos puestos y, salvo que esté previsto en las bases de la convocatoria, no resulta ajustado a derecho que esa administración facilite datos personales a otras administraciones pues a mi modo de ver se estaría vulnerando la normativa reguladora de la Protección de Datos.

El portavoz de la PIGH pone de manifiesto que, al menos durante los últimos ocho años, para la selección de personal se ha acudido a las bolsas de trabajo de otras administraciones; solo se ha acudido a Lanbide para la selección del personal correspondiente a los Planes de Empleo y el Sr. Izaguirre apunta que en algunas Bases de Convocatoria ya se recoge la posibilidad de cesión de datos a otras administraciones.

La Sra. López pregunta si funciona la aplicación Zaratamo Zabaltzen pues según parece hay personas que han intentado acceder a la misma para denunciar la presencia de perros sueltos en el Barrio de Arkotxa y no lo han conseguido; apunta la posibilidad de que se pasee el Alguacil por allí.

El Sr. Alcalde le hace saber que la plataforma funciona, que les llegan quejas en ese sentido y se está ya trabajando y buscando soluciones a ese y otros problemas que plantean los vecinos.

El portavoz de la PIGH manifiesta su deseo de tener acceso a las aplicaciones de Biscaytik.

El portavoz de EAJ-PNV recuerda que ya expuso en algún pleno anterior las quejas que se venían suscitando en relación con los perros sueltos y el Sr. Alcalde reitera que es un asunto que tiene encima de la mesa; que lo están estudiando y que se encuentran barajando diferentes posibilidades para la corrección de un problema que tiene una difícil solución.

El Sr. Izaguirre le hace saber al Sr. Alcalde los problemas que se vienen produciendo en el Barrio de Burbustu con los descensos de presión en el suministro de agua que llega a las viviendas y ruega al Sr. Alcalde se ponga en contacto con el Consorcio de Aguas para una pronto solución.

No habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente da por terminado el acto y levanta la sesión siendo las veinte horas y quince minutos de todo lo cual, como Secretario, doy fe.